



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 02

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 DENOMINADA Z & C COMPUTER S.A. -----
 CAPITAL AUTORIZADO : \$. 1.600,00).-----
 CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00).-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, treinta y uno de enero del dos mil dos , ante mí, Doctor. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto de éste Cantón, comparecen, los señores: JAVIER ANGEL ZAMBRANO BERGARA, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y , CARLOS RODRIGO COLOMA PAZMIÑO, casado, ejecutivo, ecuatoriano ; por sus propios derechos; los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA:** " SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **Z & C COMPUTER S.A.** ; las siguientes personas: JAVIER ANGEL ZAMBRANO BERGARA, y, CARLOS RODRIGO COLOMA PAZMIÑO, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana . **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante éste contrato se registrá por las disposiciones



1 de la Ley de Compañías, las normas del derecho adjetivo
2 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
3 que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
4 **ANONIMA DENOMINADA Z & C COMPUTER S.A. - CAPITULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad la
7 compañía que se denominará **Z & C COMPUTER S.A.** ; la misma que
8 se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
9 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
10 compañía tendrá por objeto dedicarse a: La Importación,
11 Exportación, Distribución, Comercialización, Ventas, Mantenimiento,
12 Servicios y de Accesorios de Sistemas de Computación y de Equipos
13 de Comunicaciones, Teléfonos Celulares, Busca Personas, Radios de
14 Transmisiones de dos vías, teléfonos Inalámbricos, Radios de
15 Navegación, Radios de Frecuencia Modulada, Sistemas de
16 Intercomunicadores Internos, Sistemas de Posicionamiento Global
17 (GPS), Centrales Telefónicas, Equipos de Transmisión de Datos via
18 Modem y Radio ; a La importación, exportación, distribución,
19 comercialización, de toda clase de aparatos, accesorios y
20 suministros eléctricos, tales como acumuladores y pilas eléctricas,
21 lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación
22 eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y
23 otros dispositivos portadores de corriente; aisladores eléctricos
24 (excepto los de porcelana y vidrio) Así como tambien a la
25 importación, exportación, distribución, y comercialización de
26 aparatos y accesorios de uso eléctrico para toda clase de vehiculos
27 , maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad,
28 y electrónica y a todas otras industrias que tengan





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 03

1 relación con los negocios de la sociedad. así como también de
2 dedicará a la importación, exportación, distribución, fabricación,
3 ensamblaje, transformación, producción, comercialización y
4 mantenimiento de: cámaras, máquinas, equipos y repuestos para
5 sistemas de refrigeración y aire acondicionado, en el área
6 residencial, comercial e industrial así también se dedicará a la
7 compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y
8 exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores,
9 rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la
10 industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus
11 partes y accesorios; así también se dedicará al revelado y
12 fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa,
13 importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
14 máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender su actividad
15 a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también a la
16 compraventa importación y exportación de productos agrícolas e
17 industriales en la rama alimenticia, metalmecánica y Textil.
18 Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
19 clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
20 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
21 materiales de construcción. También se dedicará a la importación,
22 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
23 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
24 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
25 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
26 librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental
27 médico, instrumental para laboratorios instrumentos de
28 madera, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería.



1 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
2 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta
3 y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia
4 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
5 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones.
6 También se dedicará a la comercialización interna y externa de
7 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
8 papelería y útiles de Oficina, artículos de bazar y perfumería,
9 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
10 de relojería, sus partes y accesorios.- A la compra, venta,
11 instalación, mantenimiento, y toda clase de prestación servicios de
12 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación
13 y administración de supermercados. También se dedicará al
14 arrendamiento de bienes inmuebles; al servicio de limpieza y
15 mantenimiento de bienes inmuebles. También tendrá por objeto
16 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
17 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; Se dedicará a
18 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
19 extracción, procesamiento y comercialización de especies
20 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá
21 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
22 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
23 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
24 los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la
25 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
26 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
27 cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la
28 compra, venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 04

1 participaciones de compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará
2 el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y
3 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
5 vacacionales, parques mecánicos de recreación, . Realizar a través
6 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
7 marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,
8 carga. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera.
9 La compañía tendrá por objeto la comercialización,
10 industrialización y explotación de toda clase de productos
11 alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
12 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
13 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El
14 plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
15 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura
16 en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El
17 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y
18 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
19 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital
21 Autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** El Capital Suscrito es de
23 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTOS UNIDOS DE AMERICA,**
24 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
25 **DOLAR** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
26 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEPTO.-** Las
27 acciones estarán numeradas de la **CERO CERO UN MIL**
28 **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Gerente General U. el



10000

1 **Presidente Ejecutivo de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
2 **acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o**
3 **destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación**
4 **efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno**
5 **de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-**
6 **Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última**
7 **publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de**
8 **conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los**
9 **derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO**
10 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
11 **proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en**
12 **consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las**
13 **juntas generales.- ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
14 **en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también**
15 **los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO**
16 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
17 **acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto**
18 **sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y**
19 **nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
20 **nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los**
21 **accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO**
22 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
23 **atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder**
24 **de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos**
25 **diesinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL**
26 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**



ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL gobierno de la compañía
corresponde a la Junta General que constituye su órgano



1 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
2 través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General, de
3 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
4 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
7 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente
10 Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en
11 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
13 para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
14 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta
15 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
16 la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por
17 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
18 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
20 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum
21 en una Junta General, se requiere si se trata de primera
22 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
23 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
24 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
25 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la
26 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
27 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO
28 OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales



1 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias
3 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
4 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
5 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
6 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
7 de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
8 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en éste
9 periodo, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirán
10 las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará de
11 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
12 necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **PRIMERO.**- En las Junta Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
15 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
17 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
18 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
19 o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones
20 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
23 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-
25 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales
26 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
las resoluciones de Junta General serán firmadas por el Presidente
Ejecutivo y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
2 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las
3 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
4 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
5 lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la
7 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
9 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
11 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
12 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
13 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
16 más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General
18 así convocada se constituirá con el número de socios presentes
19 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se
21 haga. **ARTICULO VIGESIMO SEPTO.**- Atribuciones de la Junta
22 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente
23 Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, quienes durarán
24 cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para ejercer
25 dichos cargos, no necesitan ser accionistas de la compañía
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
27 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Elaborar
28 los estados financieros, los que deberán ser presentados a la



1 informe del comisario, en la forma establecida en la Ley de
2 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
4 social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la
5 compañía ante del vencimiento del plazo señalado o del
6 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al
7 liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se
8 sometan a su consideración de conformidad con los presentes
9 estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la
10 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

11 **ARTICULO DIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
12 **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO:** a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
14 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
15 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
16 compañía. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
17 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
18 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
19 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
20 cambio, y en general todo documento civil y comercial que
21 oblique a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
22 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
23 especiales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
26 dependencias; i) Suscribir escrituras de compra-venta,
27 transferencia enajenación y gravamen a cualquier título, de los
28 inmuebles de propiedad de la compañía sin necesidad a





Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs: 562277 - 560799

Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

00000 07

No.00001IKC002118-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación Z&C COMPUTER S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARLOS RODRIGO COLOMA PAZMIÑO	100.00
JAVIER ANGEL ZAMBRANO VERGARA	100.00

US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DEL 2002

[Firma Autorizada]

**BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**



BANCO BOLIVARIANO US\$

200000-



1 autorización de la Junta General de accionistas. j) Las demás
2 atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir
3 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los
5 Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
6 nueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
7 **VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
9 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente
10 Ejecutivo.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
11 **GENERAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
12 la manera siguiente: el señor **JAVIER ANGEL ZAMBRANO BERGARA**
13 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
14 de **UN DOLAR ESTADOUNIDENSE** cada una y ha pagado el
15 **veinticinco por ciento** del valor de cada una de ellas, esto es la
16 cantidad de **CIEN dólares Estadounidenses**; y, **CARLOS RODRIGO**
17 **COLOMA PAZMIÑO**, ha suscrito **Cuatro** ^{/cientas/} acciones ordinarias y
18 nominativas de **UN DOLAR ESTADOUNIDENSE** cada una y ha pagado
19 el **veinticinco por ciento** del valor de cada una de ellas esto es la
20 cantidad de **CIEN dólares Estadounidenses**, conforme consta del
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
22 **BANCO BOLIVARIANO S.A.**.- Los Accionistas pagarán el setenta y
23 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
24 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario **CUARTA:**
25 **Queda expresamente autorizado el Abogado WASHINGTON CALLE**
26 **JARA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
27 para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive
28 la afiliación a las Cámaras de la Producción y Registro Unico de

1 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de
2 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
3 BOLIVARIANO S.A. y las demás cláusulas de Ley.- f) Ilegible.-
4 WASHINGTON CALLE JARA.- Abogado.- Registro número seis mil
5 trescientos cincuenta y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
6 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
7 agregan los documento de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a
8 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
9 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
10 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-

11 LO ENTERRERENGLONADO VALE.-Cuatro/cientas

12
13
14 *Javier A. Zambrano Vergara*
JAVIER A. ZAMBRANO VERGARA.

Carlos Rodrigo Coloma Pazmiño
CARLOS RODRIGO COLOMA PAZMIÑO.

15 Ced.U.No. 091627326-1

Ced.U.No. 091249792-2

16 Cert. de Vot. No. s/n

Cert. de Vot.s/n

17
18 *Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*
19 Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
20 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



21
22 SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
23 PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
24 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
25 Z&C COMPUTER S.A.- QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y
26 RUBRICO.- EN GUAYAQUIL A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL
27 MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS.-

28



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 09

RAZON: Tome nota al margen de la Escritura Pública de fecha 31 de Enero del 2002, que contiene La Constitución de la Compañía Anónima denominada Z & C COMPUTER S.A., el contenido de la Resolución No. 02-G-IJ-0001284, de fecha 5 de Marzo del 2002, de la Superintendencia de Compañías, por la cual se aprueba dicha constitución.- Guayaquil, a los Seis días del mes de Marzo del año dos mil dos.-


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000 10

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001284, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **Z & C COMPUTER S.A.**, de fojas 31.707 a 31.722. Número 5.891 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.013 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez y nueve de Marzo del dos mil dos.-

Tatiana García Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registradora Mercantil
Encargada
Canton Guayaquil



ORDEN No.9013
LEGAL:R. ALCIVAR
COMPUTO:A. CORONEL
RAZON:MCdR.
REVISADO POR :